

RAD.

11001310300420200034600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

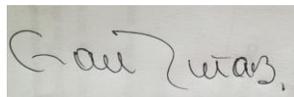
1.- Infórmese la razón por la cual se formula la acción en contra de la persona natural demandada como quiera que del examen del título valor arrimado como soporte de la ejecución solo aparece firmado por la persona de la representante legal de la sociedad, accionada, mas no como Persona natural.

2.- Se indique el nombre de la representante legal de la demandada y domicilio de la accionada.

2.- Dentro del término señalado en el inciso 1º de este proveído, igualmente so pena de rechazo, el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de comparecer a la secretaria del Despacho para arrimar el pagaré No. 14622706 original junto con la carta de instrucciones, base del recaudo con el fin de estudiar la idoneidad del mismo para soportar la ejecución, suministrando sin este apremio una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.81
Hoy, 20 de noviembre de 2020
La sria.



NUVIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -